

## BOLETIN LEGAL

- 01.05.2024** [Decreto Supremo N° 046-2024-PCM ...](#)  
**Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el distrito de Mollepata de la provincia de Anta del departamento de Cusco, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.**  
*El citado artículo 1° establece que disponer, prorrogar el Estado de Emergencia en el distrito de Mollepata de la provincia de Anta del departamento de Cusco, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 026-2024-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de mayo de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.*
- 01.05.2024** [Decreto Supremo N° 047-2024-PCM ...](#)  
**Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en el Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa.**  
*El citado artículo 1° establece que Prorrogar por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 5 de mayo de 2024, el Estado de Emergencia declarado en el Corredor Vial Sur Apurímac Cusco-Arequipa, incluyendo los quinientos (500) metros adyacentes a cada lado de la vía. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.*
- 01.05.2024** [Decreto Supremo N° 048-2024-PCM ...](#)  
**Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes.**  
*El citado artículo 1° establece que prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 10 de mayo de 2024, el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.*
- 01.05.2024** [Decreto Supremo N° 049-2024-PCM ...](#)  
**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Ayna de la provincia de La Mar y en el distrito de Santa Ana de Huaycahuacho de la provincia de Lucanas del departamento de Ayacucho; y, en los distritos de Padre Márquez, Contamana y Pampa Hermosa de la provincia de Ucayali del departamento de Loreto, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.**  
*El citado artículo 1° establece que Declarar el Estado de Emergencia en el distrito de Ayna de la provincia de La Mar y en el distrito de Santa Ana de Huaycahuacho de la provincia de Lucanas del departamento de Ayacucho; y, en los distritos de Padre Márquez, Contamana y Pampa Hermosa de la provincia de Ucayali del departamento de Loreto, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.*
- 01.05.2024** [Resolución de Superintendencia N° 000088-2024/SUNAT ...](#)  
**Designan a las personas que asumirán los cargos de confianza de las unidades de organización dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.**  
*El citado artículo único establece que Designar, a partir del 1 de mayo de 2024, a las personas que asumirán los cargos de confianza de las unidades de organización dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.*
- 02.05.2024** [Resolución de Superintendencia N° 000090-2024/SUNAT ...](#)  
**Designan Supervisor 1 de la División de Atención a Usuarios de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.**  
*El citado artículo 1° establece que Dejar sin efecto la encargatura de la señora GISELA ELIZABETH ACOSTA GARCÍA, a partir del 2 de mayo de 2024, en el cargo de Supervisor de la División de Atención a Usuarios de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, dándosele las gracias por la labor realizada.*  
  
*Así también el artículo 2 establece que Designar a la señora NANCY PATRICIA ESPINOZA PADILLA, a partir del 2 de mayo de 2024, en el cargo de confianza de Supervisor 1 de la División de Atención a Usuarios de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.*
- 04.05.2024** [Resolución Directoral N° D000016-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV ...](#)  
**Establecen requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de semillas de cannabis de origen y procedencia de la República de Serbia.**

El citado artículo 1° establece que ESTABLECER los requisitos fitosanitarios

de cumplimiento obligatorio para la importación de semillas de cannabis (*Cannabis sativa*) de origen y procedencia de la República de Serbia, de la siguiente manera:

1. El envío deberá contar con el permiso fitosanitario de importación emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, obtenido por el importador, previo a la certificación y embarque en el país de origen y procedencia.

2. El SENASA sólo emitirá el permiso fitosanitario de importación cuando se cuente previamente con la licencia de producción o investigación.

3. El envío deberá venir acompañado de un certificado fitosanitario oficial emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se consigne:

3.1. Declaración adicional:

3.1.1. Las semillas están libres de: *Grapholita delinea*, *Ambrosia trifida*, *Cuscuta campestris*, *Cuscuta epilinum*, *Cuscuta europaea*, *Cuscuta pentagona*, *Elymus repens*, *Orobanche cernua* y *Orobanche ramosa*.

3.2. Tratamiento preembarque:

3.2.1. Aspersión o fumigación con un insecticida (indicar dosis, temperatura, tiempo); o, 3.2.2. Cualquier otro producto de acción equivalente.

3.2.3. El tratamiento preembarque debe realizarse entre siete (7) y catorce (14) días antes del embarque.

4. Los envases deberán ser nuevos y de primer uso, cerrados y resistentes al manipuleo, libres de materiales extraños al producto y debidamente rotulados con el nombre del producto y el nombre del exportador.

5. El importador deberá contar con su registro de cuarentena posentrada vigente.

6. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

7. El inspector del SENASA tomará una muestra del envío para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA, a fin de descartar la presencia de plagas. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

8. El envío deberá ser sometido a cuarentena posentrada cerrada durante dos (2) meses. En dicho periodo, el material deberá ser sometido por el SENASA a dos (2) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada y a una (1) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Ante la presencia o sospecha de presencia de una plaga, el SENASA podrá ampliar el periodo de la cuarentena posentrada hasta la determinación de la condición de la plaga, ejecución de la medida fitosanitaria y la emisión del acta de levantamiento correspondiente.

#### 07.05.2024 **Resolución Directoral N° D000024-2024-MIDAGRI-SENASA-DIAIA** ...

**Aprueban ampliación del periodo de adecuación otorgado a organismos de certificación con autorización vigente a fin que se adecúen a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica.**

El citado artículo 1° establece que APROBAR la ampliación del periodo de adecuación por el plazo de nueve (9) meses adicionales, contado a partir del 8 de mayo de 2024, otorgado a los organismos de certificación con autorización vigente a fin que se adecúen a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica, aprobado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2020-MINAGRI, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

#### 08.05.2024 **Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000017-2024-SUNAT/700000** ...

**Amplían la aplicación de la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones relacionadas a libros y registros vinculados a asuntos tributarios llevados de manera electrónica dispuesta en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000039-2023-SUNAT/700000 y ampliatoria.**

El citado artículo único establece que Ampliar lo dispuesto en los numerales 2 de la columna "Supuestos para la aplicación de la facultad discrecional" del Anexo a la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000039-2023-SUNAT/700000, relativos a las infracciones tipificadas en los numerales 2 y 10 del artículo 175 del Código Tributario, cuyo último Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, para:



- Incluir a dichas infracciones cuando se configuren por los periodos abril, mayo, junio y julio de 2024; y, - Prorrogar el plazo para subsanar la generación de los registros y/o realizar los ajustes que correspondan en el SIRE del 30 de abril 2024 hasta el 31 de agosto de 2004.

**11.05.2024 Resolución Directoral N° D000017-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV ...**

**Autorizan ingreso al país de plantas de arándano de origen y procedencia de la República de Chile, a través del Complejo Fronterizo Santa Rosa ubicado en el departamento de Tacna, bajo la responsabilidad de la empresa Consorcio Agrícola Moquegua S.A.C.**

*El artículo 1° de la citada resolución establece AUTORIZAR el ingreso al país de ciento cinco mil (105,000) plantas de arándano (*Vaccinium corymbosum*) de origen y procedencia de la República de Chile, a través del Complejo Fronterizo Santa Rosa ubicado en el departamento de Tacna, que se realizará mediante cuatro (4) envíos y bajo la responsabilidad de la empresa Consorcio Agrícola Moquegua S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20549134352.*

**11.05.2024 Decreto Supremo N° 017-2024-RE ...**

**Decreto Supremo que ratifica el Acuerdo por Intercambio de Notas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2022.**

*El artículo 1° de la citada resolución se ratifica el Acuerdo por Intercambio de Notas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2022, formalizado mediante el intercambio de la Nota del 27 de noviembre de 2023 de la Embajada de la República Federal de Alemania y la Nota RE (MIN) N° 6-5/80 del 27 de diciembre del 2023 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú.*

**CONVENIOS INTERNACIONALES**

- Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la Implementación del Convenio para Combatir el Uso Indevido y la Producción y el Tráfico Ilícitos de Drogas entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, suscrito en Lima el 23 de julio de 1996 y acerca de la Interceptación Aérea y la Asistencia Conexa de los Estados Unidos de América. (Fecha de publicación Sábado 11 de mayo de 2024)
- **Entrada en vigor del “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la Implementación del Convenio para Combatir el Uso Indevido y la Producción y el Tráfico Ilícitos de Drogas entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, suscrito en Lima el 23 de julio de 1996 y acerca de la Interceptación Aérea y la Asistencia Conexa de los Estados Unidos de América”**
- El “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la Implementación del Convenio para Combatir el Uso Indevido y la Producción y el Tráfico Ilícitos de Drogas entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, suscrito en Lima el 23 de julio de 1996 y acerca de la Interceptación Aérea y la Asistencia Conexa de los Estados Unidos de América”, suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, por la entonces Ministra de Relaciones Exteriores del Perú, Ana Cecilia Gervasi Díaz, y la entonces Embajadora de los Estados Unidos de América en el Perú, Lisa Kenna, el 24 de agosto de 2023, aprobado mediante la Resolución Legislativa N° 32012, de 26 de abril de 2024, y ratificado mediante el Decreto Supremo N° 014-2024-RE, de 3 de mayo de 2024, entró en vigor el 9 de mayo de 2024.

**16.05.2024 Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000017-2024-SUNAT/700000 ...**

**Mediante Oficio N° 000012-2024-SUNAT/1M2000, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT solicita se publique la Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000017-2024-SUNAT/700000, publicada en la edición del día 8 de mayo de 2024, que amplía la aplicación de la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones relacionadas a libros y registros vinculados a asuntos tributarios llevados de manera electrónica dispuesta en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000039-2023-SUNAT/700000 y ampliatoria.**

- Segundo guion del Artículo Único:

**DICE:**

- Prorrogar el plazo para subsanar la generación de los registros y/o realizar los ajustes que correspondan en el SIRE del 30 de abril 2024 hasta el 31 de agosto de 2004.

**DEBE DECIR:**

- Prorrogar el plazo para subsanar la generación de los registros y/o realizar los ajustes que correspondan en el SIRE del 30 de abril 2024 hasta el 31 de agosto de 2024.

**17.05.2024 Resolución Directoral N° D000016-2024-MIDAGRI-SENASA-DSA ...**

**Aprueban requisitos sanitarios para la importación de harina de carne y hueso de especie bovina, para consumo animal, procedente de los Estados Unidos de América.**



El artículo 2° de la citada resolución establece que APROBAR los requisitos sanitarios para la importación de harina de carne y hueso de especie bovina, para consumo animal, procedente de los Estados Unidos de América, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral

**17.05.2024 Resolución Directoral N° D000019-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV ...**

**Autorizan el ingreso al país de plantas de arándano de origen y procedencia de la República de Chile, a través del Complejo Fronterizo Santa Rosa ubicado en el departamento de Tacna, bajo la responsabilidad de la empresa Family Farms Perú S.R.L.**

El artículo 2° de la citada resolución establece que AUTORIZAR el ingreso al país de noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta (99,480) plantas de arándano (*Vaccinium corymbosum*) de origen y procedencia de la República de Chile, a través del Complejo Fronterizo Santa Rosa ubicado en el departamento de Tacna, que se realizará mediante cuatro (4) envíos y bajo la responsabilidad de la empresa Family Farms Perú S.R.L., con Registro Único de Contribuyente N° 20606133139.

**18.05.2024 Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 000087-2024-SUNAT/800000 ...**

**Precisan que los fedatarios administrativos designados continúan ejerciendo sus funciones en las intendencias de tributos internos.**

El artículo 1° de la citada resolución precisa que los servidores designados como fedatarios administrativos en las ex intendencias regionales y ex oficinas zonales, continúan ejerciendo plenamente sus funciones como fedatarios administrativos en las actuales intendencias de tributos internos correspondientes, según el Anexo que se adjunta.

**18.05.2024 Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 000088-2024-SUNAT/800000 ...**

**Precisan que los fedatarios institucionales designados continúan ejerciendo sus funciones en las intendencias de tributos internos.**

El artículo 1° de la citada resolución precisa que los servidores designados como fedatarios institucionales en las ex intendencias regionales y ex oficinas zonales, continúan ejerciendo sus funciones como fedatarios institucionales en las actuales intendencias de tributos internos correspondientes, según el Anexo que se adjunta.

**19.05.2024 Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000019-2024-SUNAT/700000 ...**

**Dejan sin efecto designaciones de Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales e Intendencia de Tributos Internos Cajamarca.**

El artículo único de la citada resolución precisa dejar sin efecto las designaciones de los servidores MANUEL ROJAS BABILONIA y MAYRA ARENAS VILLANUEVA, como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales e Intendencia de Tributos Internos Cajamarca, respectivamente, dándoseles las gracias por la labor realizada.

**19.05.2024 Resolución de Superintendencia N° 000096-2024/SUNAT ...**

**Designan Asesor I de la Superintendencia Nacional.**

El artículo único de la citada resolución precisa que designar a la señora MARTHA JENNIFER ESPINOZA HARO, a partir del 20 de mayo de 2024, en el cargo de confianza de Asesor I de la Superintendencia Nacional.

**22.05.2024 Resolución Directoral N° 153-2024-MINCETUR ...**

**Delegan a la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Jaén, la facultad de emitir Certificados de Origen de las mercancías producidas en la Región Cajamarca o por empresas domiciliadas en dicha región.**

El artículo 1° de la citada resolución establece que Delegar a la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Jaén, la facultad de emisión de Certificados de Origen de las mercancías producidas en la Región Cajamarca o por empresas domiciliadas en dicha región, en el marco de los acuerdos suscritos por el Perú, en los regímenes preferenciales y no preferenciales, por el plazo de cinco (5) años, el mismo que se computará a partir de la fecha de suscripción del Convenio a que se hace referencia en el artículo 2 de la presente Resolución.

**23.05.2024 Decreto Supremo N° 052-2024-PCM ...**

**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos Pachacamac y Villa María del Triunfo de la provincia de Lima del departamento de Lima, por impacto de daños a consecuencia de explosión en estación de carga de gas natural comprimido.**

El artículo 1° de la citada resolución establece que Declarar el Estado de Emergencia en los distritos de Pachacamac y Villa María del Triunfo de la provincia de Lima del departamento de Lima, por impacto de daños a consecuencia de explosión en estación de carga de gas natural comprimido, por el plazo de treinta (30) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

**24.05.2024 Resolución Ministerial N° 000215-2024-PRODUCE ...**

**Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Técnico sobre vajilla y/o utensilios de mesa de plástico biodegradables, del referido Reglamento Técnico y sus Anexos, así como de su Exposición de Motivos, en la sede digital del Ministerio de la Producción.**



El artículo 1° de la citada resolución establece que Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Técnico sobre vajilla y/o utensilios de mesa de plástico biodegradables, del referido Reglamento Técnico y sus Anexos, así como de su Exposición de Motivos, en la sede digital del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, por el plazo de noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente de la referida publicación, a efectos de recibir opiniones, comentarios y/o sugerencias de las entidades públicas o privadas y la ciudadanía en general.

**25.05.2024 Resolución de Superintendencia N° 000099-2024/SUNAT ...**

**Resolución de superintendencia que modifica el procedimiento general “admisión temporal para reexportación en el mismo estado” despa-pg.04 (versión 6).**

El artículo 1° de la citada resolución establece que modificar la sección V; el numeral 2 del literal A), el literal B), del numeral 1 del literal C), el título del literal M) y el inciso d) del numeral 2 de su sublitera M1) y los numerales 1 y 2 del literal O) de la sección VI; el numeral 4 del sublitera A1), los numerales 1, 3, 5, 7, 8, 13 y 20 del sublitera D1), el subnumeral 1.2 del numeral 1 y el subnumeral 2.6 del numeral 2 del sublitera D4) del literal D) de la sección VII, y los anexos I y II de la sección IX del procedimiento general “Admisión temporal para reexportación en el mismo estado” DESPA-PG.04 (versión 6)

**25.05.2024 Resolución Directoral N° D000019-2024-MIDAGRI-SENASA-DSA ...**

**Aprueban requisitos sanitarios para la importación de hemoderivados en polvo de bovino y/o porcino, destinados a la alimentación animal (excepto rumiantes), procedentes de la República Federativa de Brasil.**

El artículo 1° de la citada resolución establece APROBAR los requisitos sanitarios para la importación de hemoderivados en polvo de bovino y/o porcino, destinados a la alimentación animal (excepto rumiantes), procedentes de la República Federativa de Brasil, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**25.05.2024 Resolución Directoral N° D000018-2024-MIDAGRI-SENASA-DSA ...**

**Aprueban requisitos sanitarios para la importación de harina de carne y hueso de la especie bovina, para ser utilizada en la elaboración de piensos (excepto para rumiantes), de origen y procedencia de la República Federativa de Brasil.**

El artículo 1° de la citada resolución establece APROBAR los requisitos sanitarios para la importación de harina de carne y hueso de la especie bovina, para ser utilizada en la elaboración de piensos (excepto para rumiantes), de origen y procedencia de la República Federativa de Brasil, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**25.05.2024 Resolución Directoral N° D000017-2024-MIDAGRI-SENASA-DSA ...**

**Aprueban requisitos sanitarios para la importación de jirafas procedentes de los Estados Unidos de América.**

El artículo 1° de la citada resolución establece APROBAR los requisitos sanitarios para la importación de jirafas procedentes de los Estados Unidos de América, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**29.05.2024 Resolución Viceministerial N° 010-2024-EF/15.01 ...**

**Aprueban precios de referencia y derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF.**

El artículo único de la citada norma establece que Apruébense los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF.

<b>PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS VARIABLES ADICIONALES (DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF) US\$ por T.M.</b>				
	Maiz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	192	601	732	3 325
Derechos Variables Adicionales	0	-7	-35 (arroz cáscara) -50 (arroz pilado)	297



**30.05.2024 Decreto Supremo N° 054-2024-PCM ...**

**Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata y en los distritos de Madre de Dios y Huepetuhe de la provincia de Manu del departamento de Madre de Dios.**

*El artículo 1° de la citada norma establece que Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 31 de mayo de 2024, el Estado de Emergencia declarado en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata y en los distritos de Madre de Dios y Huepetuhe de la provincia de Manu del departamento de Madre de Dios. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.*

**30.05.2024 Resolución Directoral ND000022-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV ...**

**Establecen requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de granos de cacao de origen y procedencia de la República del Ecuador, y dictan diversas disposiciones.**

*El artículo 1° de la citada norma establece que DEJAR SIN EFECTO la declaración adicional para la importación de granos de cacao (Theobroma cacao) de origen y procedencia de la República del Ecuador contenida en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 342-2002-AG-SENASA-DGSV.*

**30.05.2024 Resolución de Superintendencia N° 000105-2024/SUNAT ...**

**Aprueban el procedimiento específico “Eventos internacionales desarrollados al amparo de la Ley N° 31816” DESPA-PE.00.24 (versión 1).**

*El artículo ÚNICO de la citada norma establece que Aprobar el procedimiento específico “Eventos internacionales desarrollados al amparo de la Ley N° 31816” DESPA-PE.00.24 (versión 1), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.*

**30.05.2024 Resolución de Superintendencia N° 000106-2024/SUNAT ...**

**Ratifican a los miembros del Comité Revisor a que se refiere el artículo 62-C del Texto Único Ordenado del Código Tributario.**

*El citado artículo 1° de la presente resolución establece que Dejar sin efecto las designaciones como Fedatarios Administrativos de la Oficina Zonal Huacho, de los servidores que se indican a continuación:*

*El artículo ÚNICO de la citada norma establece que - Ratificar con eficacia anticipada al 16 de mayo de 2024, a los miembros del Comité Revisor a que se refiere el artículo 62-C del Texto Único Ordenado del Código Tributario, integrado según se indica a continuación:*

**Miembros Titulares**

- Ernesto Javier Loayza Camacho - Presidente.
- Nora María Victoria Quintana Flores - Secretaria.
- José Antonio Peña Rivera - Miembro.

**Miembros Suplentes**

- Zoila Inés Ventosilla Saavedra - Primer Suplente.
- Nilton Marcelino Campos Félix - Segundo Suplente.
- Miguel Ángel Gavidia Zanelli - Tercer Suplente.